



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Dos (02) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Subastar S.A.
Demandado:	Omar Enrique López Bustamante Verónica Teresa Cárcamo Sánchez
Radicado:	05154 31 12 001 2011-00003 00
Asunto:	Termina por desistimiento
Interlocutorio:	441

De cara a la solicitud que hace el apoderado de los demandados Omar Enrique López Bustamante y Verónica Teresa Cárcamo Sánchez en el escrito que antecede, y ante la evidencia de que la última actuación en el proceso de la referencia data del 24 de enero de 2018, sin que se atisbe otra gestión, por lo tanto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Ant;

Resuelve:

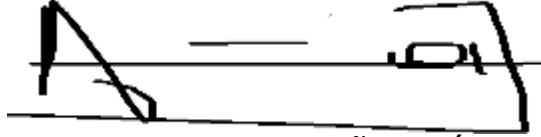
Primero: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y perfeccionadas, tales como: el embargo del crédito y/o acreencia, acciones, dividendos, o cualquier otro concepto, reciba y/o tenga a su favor, los demandados Omar Enrique López Bustamante y Verónica Teresa Cárcamo Sánchez, en las empresas: Comercializadora de Ganados de Sucre "COGASUCRE S.A.", SANTA CLARA, Compañía Comercializadora de ganado del San Jorge y la Mojana S.A. "SUGASAM", SUBAGAN SOGA S.A. y SUBAGAUCA S.A, siempre y cuando no se haya embargado el remanente. Por secretaria, líbrense los oficios para los fines pertinentes.

Tercero: Reconocer personería al abogado Fabio Enrique Montes Roja con T.P. 207.292 del C.S.J., y correo electrónico fabioenriquemontesrojas@gmail.com, para representar a los demandados.

Cuarto: Se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88c22933b2bc90d9e6c3abf2a7dcb67664aedf29da9fa9313fc109e4
c063720a**

Documento generado en 02/08/2021 06:56:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**